



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddecañete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 081-2024-MPC

Cañete, 20 de junio del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;



VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 20 de junio del 2024, el Acuerdo de Consejo Regional N° 147-2024-CR/GRL de fecha 14 de junio del 2024, el Oficio N° 223-2024-GRL-UELS-GSRLS de fecha 17 de junio del 2024, el Gerente Lima Sur de la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, el Oficio Múltiple N° 114-2024-GRL/GRPPAT, recepcionado en fecha 19 de junio de 2024, del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lima, el Proveído N° 527-2024-GM-MPC de fecha 19 de junio del 2024, el Informe N° 1573-2024-OGSG-MPC de fecha 20 de junio del 2024, la Oficina General de secretaria general de la MPC, el PROVEÍDO N° 532-2024-GM-MPC de fecha 20 de junio del 2024, el Informe Legal N° 719-2024-OGAJ-MPC, de fecha 20 de junio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1380-2024/GM-MPC, de fecha 20 de junio del 2024, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo I del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;



Que, de acuerdo con el Artículo 9° de la ley N°27972, determina que es atribución del Concejo Municipal: 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Por otro lado, el numeral 23) del Artículo 20° del mismo cuerpo legal, indica que es atribución del alcalde: 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones. (...);

Que, conforme al Artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, por su parte, el numeral 23) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que, es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, de la revisión de los actuados y el marco legal descrito, mediante **Oficio N° 223-2024-GRL-UELS-GSRLS** de fecha 17 de junio del 2024, el Gerente Lima Sur de la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, **solicita el Acuerdo de Consejo que faculte al alcalde la firma de convenio de coejecución**, por lo tanto, corresponde al pleno del consejo municipal autorizar al señor alcalde la suscripción de convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Provincial de Cañete;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

III...

Pág. N° 02

A.C. N° 081-2024-MPC



Que, mediante **Acuerdo de Consejo Regional N° 147-2024-CR/GRL** de fecha 14 de junio del 2024, se acuerda aprobar la inclusión en el presupuesto inicial de apertura del Gobierno Regional de Lima, para el año fiscal 2025, los 9 proyectos con asignación presupuestal priorizados por el Consejo de Coordinación Regional mediante sesión ordinaria de fecha 26 de marzo del 2024, entre los cuales, se encuentra: **"CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DISTRIBUCIÓN Y PUENTE PEATONAL; EN EL (LA) RIO POCOTO DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**;

Que, mediante **Oficio N° 223-2024-GRL-UELS-GSRLS** de fecha 17 de junio del 2024, el Gerente Lima Sur de la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, solicita información para la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el gobierno regional de lima y la municipalidad provincial de cañete: Acuerdo de consejo que faculte al alcalde la firma de convenio de coejecución;



Que, con Oficio Múltiple N° 114-2024-GRL/GRPPAT, recepcionado en fecha 19 de junio de 2024, del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lima, solicita se realicen los trámites correspondientes, respecto a los convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Provincial de Cañete;



Que, mediante Proveído N° 527-2024-GM-MPC de fecha 19 de junio del 2024, su despacho remite los actuados para la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1573-2024-OGSG-MPC de fecha 20 de junio del 2024, la Oficina General de secretaría general de la MPC, solicita elevar a sesión de consejo para autorizar al alcalde la suscripción de convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, mediante el documento en referencia Proveído N° 532-2024-GM-MPC, de fecha 20 de junio del 2024, su despacho remite los actuados para la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 719-2024-OGAJ-MPC, de fecha 20 de junio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que: resulta **PROCEDENTE** elevar los actuados al ilustre consejo municipal de la Entidad, a efectos que deliberen y/o determinen respecto a la **autorización para la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el gobierno regional de lima y la municipalidad provincial de cañete**, solicitado por el Gerente Lima Sur de la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, mediante **Oficio N° 223-2024-GRL-UELS-GSRLS** de fecha 17 de junio del 2024, conforme al núm. 26 del art. 9 y núm. 23 del art. 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorándum N° 1380-2024-GM-MPC, de fecha 20 de junio del 2024 en la cual la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Secretaría General con la finalidad de ser elevado al Pleno del Concejo Municipal, para su deliberación correspondiente;

Que, mediante Carta S/N de fecha 20 de junio de 2024, el Sr. José Tomás Alcantara Malásquez – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, comunica inasistencia a la Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 20 de junio de 2024, por motivos de estar realizando trabajo de campo, por lo que deberá de realizarse de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24°, párrafo primero de la Ley Organica de Municipalidades y Artículo 21° del Reglamento Interno de Concejo Municipal de Cañete;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

Pág. N° 03

A.C. N° 081-2024-MPC

Que, la Regidora Sra. Lourdes Inés Morales Esterripa – Presidenta de la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la dispensa de la emisión del dictamen de la comisión, el mismo que fue aprobado por UNANIMIDAD;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNANIME** del Pleno de Concejo y la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Sr. José Tomas Alcántara Malásquez – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Provincial de Cañete, para la coejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DISTRIBUCIÓN Y PUENTE PEATONAL; EN EL RIO POCOTO DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N° 2594394, en el marco del Acuerdo Regional N° 147-2024-CR/GRL, hasta por la suma de S/ 3,500.000.00 (Tres Millones y medio de soles, por los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.;

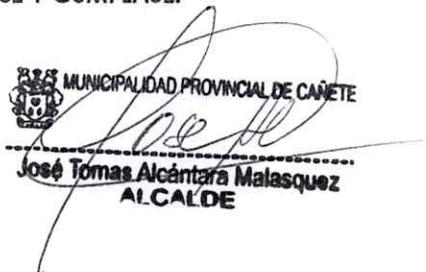


ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL la notificación del presente Acuerdo de Concejo al Gobierno Regional de Lima, al Gerente Lima Sur – Unidad Ejecutora Lima Sur, a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a las áreas de la corporación edil que correspondan, para conocimiento y fines, conforme a sus funciones, atribuciones y competencias.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización e Informática la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional (www.municañete.gob.pe) de la corporación edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
José Tomas Alcántara Malásquez
ALCALDE

